



Asunto: Aclaraciones al informe sobre el borrador del Presupuesto 2020 emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 26 j) del RDL 8/2013.-

De acuerdo con lo establecido con el artículo 26 j) del RDL 8/2013, el Ayuntamiento remitió el pasado día 28 de noviembre de 2019 el borrador del Proyecto de Presupuestos de 2020 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a fin de que informara sobre el mismo e hiciera cuantas observaciones y propuestas de ajuste que estimara convenientes.

Con fecha 10 de diciembre de 2019 se ha recibido en el registro municipal el informe emitido por el Ministerio al respecto del borrador del Presupuesto Municipal de 2020, en el que tras diversas consideraciones, petición de aclaración de determinados puntos, y de la realización de determinados ajustes, se informa favorablemente condicionado a la aplicación de los ajustes propuestos.

A fin de atender a las aclaraciones solicitadas y revisar los ajustes señalados se emite el presente informe.

I. Análisis del Cumplimiento del Informe Emitido al Proyecto de Presupuesto de 2019.-

En el primer punto del informe se hace un repaso sobre el cumplimiento del informe emitido por el Ministerio con ocasión del presupuesto de 2019, concluyendo que se ha incumplido con las recomendaciones emitidas en su informe, conclusión con la que no estamos de acuerdo.

El informe señala en primer lugar que no se ha cumplido con el requerimiento de aprobar el presupuesto del ADE con superávit por operaciones corrientes superior al importe de los acreedores por devolución de ingresos, en concreto con un superávit de 222.545,27 euros, frente al superávit de 121.200,00 con el que se aprobó el presupuesto.

En este punto no estamos de acuerdo con el informe ya que en reiteradas ocasiones se ha señalado que el importe del reintegro que aparece en los saldos del ADE corresponde a la devolución de una subvención incluida en un fraccionamiento de deuda con la Agencia Tributaria con lo que el reintegro esta “regularizado” en este fraccionamiento el cual se ha dotado íntegramente y se está cumpliendo puntualmente sin que haya ninguna cuota pendiente, por lo que había que dotar la anualidad 2019 del fraccionamiento sin necesidad de dotar el importe total del reintegro.

Respecto al incumplimiento de las previsiones iniciales del capítulo III, en el concepto de “reintegros”, hay que señalar que todo el capítulo entero se presupuestó con el criterio de la recaudación media de los últimos años, sin excepción, en concreto en el concepto de reintegro se presupuestaron 74.001,00 euros frente a una recaudación media en los últimos 3 ejercicios liquidados a esa fecha (2015, 2016 y 2017) de 174.256,60 euros en 2015, 29.578,37 euros en 2016 y 19.127,46 euros en 2017 cuya

Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	1/10



media en 74.320,81 euros frente a 74.001,00 presupuestados, por lo que si se ha seguido el criterio indicado, en cualquier caso el importe no es nada significativo en el total del presupuesto.

Incumplimiento de la senda de gastos, en este punto aún es pronto para saber si hay tal incumplimiento ya que efectivamente los créditos definitivos son superiores a los inicialmente previstos pero para verificar el cumplimiento hay que descontar el importe de los programas subvencionados y realizar los ajustes correspondientes, ya que la mayor parte del incremento de gastos de funcionamiento vienen de subvenciones de carácter afectado que hay que descontar para el cálculo de la regla de gasto, así en 2019 se han ejecutado distintos planes de empleo financiados al 100% por la Junta de Andalucía por importe de 2.080.800,00 euros dentro del capítulo 1, además la financiación de la Ley de dependencia ha pasado de entorno a 2.000.000,00 de euros anuales a casi 4.000.000,00 euros en 2019, este aumento supone alrededor del 20% del capítulo 2 de gastos, estos gastos se han generado mediante modificaciones del presupuestos a lo largo de 2019 siempre con las resoluciones de las subvenciones por parte de la Junta de Andalucía o el compromiso firme de financiación.

No se puede por tanto verificar el cumplimiento de la senda de gastos, solo a través de los créditos iniciales y definitivos, sin descontar todos aquellos gastos que cuentan con financiación afectada de otras administraciones públicas.

En los últimos ejercicios se ha cumplido con la regla de gastos, regla que ya incorpora las reducciones de gastos comprometidas en los distintos decretos ley a los que nos hemos acogido.


Por último y en relación a la Sociedad Municipal de Matadero Linense S.L. efectivamente no está extinguida en el Registro Mercantil porque no nos consta que el liquidador concursal la haya dado por liquidada y disuelta, de hecho no nos ha facilitado ninguna información al respecto, y es este Liquidador nombrado judicialmente al que le corresponde dictar a través del correspondiente juzgado el auto que nos reclaman.

Por todo lo anterior consideramos que no ha habido incumplimiento de las medidas señaladas, más bien al contrario, en todo momento se han tenido presente las recomendaciones del Ministerio tanto en la aprobación del presupuesto como en su ejecución posterior y la mayor parte de las desviaciones producidas se deben a fondos afectados provenientes de subvenciones y/o de remanentes de créditos afectados de ejercicios anteriores que hay obligación legal de ejecutarlos con las limitaciones de la LOEPSF.

II. Composición del Presupuesto General.-

Al respecto de la composición del presupuesto solo se señala que respecto a la Sociedad Municipal de Matadero Linense S.L., hay que remitir el auto judicial de conclusión del concurso de acreedores, no obstante, no disponemos de tal auto por cuanto que no consta que se haya dictado aún.

Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	2/10



III. Nivelación Presupuestaria del Ayuntamiento.-

El informe del Ministerio señala que efectivamente el presupuesto se presenta nivelado entre ingresos y gastos conforme a la normativa vigente y que de acuerdo con el Informe de la Intervención cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Además de lo anterior el informe señala la existencia de saldos acreedores por devolución de ingresos tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos y que se deberá aprobar cada uno de los presupuestos con superávit suficiente para atender a los mismos.

En este punto el Ayuntamiento presenta un saldo acreedor por devoluciones de ingresos a día del presente de 23.344,57 euros, y un saldo de obligaciones pendiente de aplicar a presupuesto en la cuenta 413 de 0,00 euros lo que totalizan 23.344,57 euros por lo que el superávit que presenta el presupuesto una vez aplicados los ajustes propuestos por el Ministerio que asciende a 3.071.139,00 euros cubre sobradamente esa cantidad.

Con los datos actualizados el Presupuesto del Ayuntamiento cumpliría con esta premisa.


En cuanto a los Organismos Autónomos, el IMEF no presenta ningún saldo por estos conceptos y el A.D.E. presenta un saldo por devoluciones de ingresos de 117.838,47 euros.

En el caso del ADE la cantidad señalada anteriormente está incluida en un fraccionamiento de deuda con la Agencia como ya se ha indicado en el punto anterior, no obstante por acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2019 se ha acordado la liquidación y disolución del ADE asumiéndose de forma expresa este fraccionamiento directamente por parte del Ayuntamiento por lo que este importe deberá considerarse en el propio Ayuntamiento que cuenta con superávit suficiente para este fin.

En este apartado se señala en el informe que se están practicando retenciones sobre nuestra Participación en los Ingresos del Estado (PTE), lo cual es un error, en todo el ejercicio 2019 no se han practicado retenciones en (PTE) al margen de unas mínimas retenciones por error en los importes de los prestamos de ICO.

Esta confusión viene por los datos que obran en los fondos de ordenación en los que aparece la posible aplicación de retenciones de hasta 7.580.075,48 euros, retenciones que de aplicarse se cubrirían con este fondo pero que se estima no van a ser necesarias por cuanto que se está al día con las obligaciones tanto con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y operaciones de préstamos.

A pesar del error del informe no se solicitan medidas adicionales por cuanto que la posible aplicación de retenciones esta como ya se ha dicho cubierta con el Fondo de Ordenación 2020.

Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	3/10	

IV. Ingresos.-

Respecto a los ingresos el informe señala que varios aspectos:

1. Los ingresos del presupuesto están por debajo del plan de ajuste en un 8,63% en los ingresos totales y del 11,16% en los ingresos corrientes.

En este punto hay que señalar que el Plan de Ajuste se refiere a estimación de Derechos Reconocidos sobre los importes liquidados de años anteriores, mientras que el presupuesto en el capítulo II, III, V y el IIVT se ha realizado sobre recaudación media de los tres últimos años, por lo que los datos no son del todo comparables, siendo la estimación del presupuesto más prudente, ya que no se prevé que vaya a haber una disminución de ingresos sobre lo previsto en el Plan de Ajuste.

2. En el capítulo 1, después de analizar la evolución de los distintos conceptos en los últimos años incluyendo la ejecución del 3º trimestre de 2019, señalan la necesidad de reducir las previsiones iniciales del presupuesto en el Impuesto de Bienes Inmuebles al importe del padrón de 2020.


En este punto, señalar que el Ministerio utiliza entre sus datos de referencia los estados de ejecución del 3º trimestre de 2019 remitidos en las declaraciones trimestrales como parte del análisis sin considerar que el año no está concluido y que además tenemos cierto retraso en la contabilización de DR y sobre todo de la recaudación, circunstancia que se señala en la remisión de los mismos en las observaciones, no obstante, se asume el ajuste propuesto y se rectificarán las previsiones de ingresos del IBI de 17.700.000,00 euros del borrador remitido a 16.637.372,26 euros que es el padrón de IBI de 2019.

3. Respecto a la recaudación, la misma está cedida a la Diputación Provincial de Cádiz con la que se está en continuo contacto y colaboración para la mejora de los porcentajes de cobro.

4. En los capítulos II y III se señala que las previsiones son consistentes con los datos de años anteriores y “recuerda” el compromiso de autofinanciar los servicios públicos con tasas o precios públicos. En este punto señalar que los principales servicios tales como la recogida domiciliaria de basuras, distribución, tratamiento y depuración de aguas etc..., están cedidos a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y que la mayor parte de las tasas que cobra el Ayuntamiento se refieren a los Servicios Urbanísticos y las ocupaciones del espacio público local.

5. Respecto del capítulo IV, respecto a la PIE, el informe económico remitido tiene una errata en el sentido que la liquidación definitiva que se imputará a 2020 es la de 2018 y no 2017, como aparece. En cualquier caso nuestra PIE está congelada desde 2003 operando desde entonces el mínimo garantizado de ese año y en todos estos años la PIE está siendo de en torno a 15.477.000,00 euros con mínimas diferencias.

6. En el caso de las transferencias de la CCAA, se disponen de las distintas resoluciones y/o los compromisos firmes de aportación de todas las subvenciones si bien en muchos

Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	4/10	

casos estas subvenciones no coinciden con el año natural. En el presupuesto solo se incluyen los convenios y programas de carácter anual y en el caso de la Ley de Dependencia las transferencias de la Junta de Andalucía a los distintos Ayuntamientos vienen reguladas en la norma autonómica en concreto “*Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía*” (BOJA 30/06/2017)”.

Se concluye este apartado señalando que las previsiones son adecuadas y recordando la obligación legal de destinar los superávits a la amortización anticipada de deuda.

V. Sobre los Gastos.-

Respecto a los gastos el informe hace una comparación del Presupuesto de 2020 con las previsiones del plan de ajuste para este año y el presupuesto de 2019.

Señalando que en términos totales son inferiores al plan de ajuste pero superiores en lo que respecta a los gastos corrientes.


En este punto hay que señalar que como ya indica el Informe Económico Financiero del presupuesto, el aumento de gastos corrientes se debe en un alto porcentaje en el aumento de los gastos derivados de la Ley de dependencia que cuenta con financiación afectada, así de los 2.618.500,00 euros que aumenta el capítulo 2 de gastos 1.800.000,00 euros (68% del incremento), se debe al aumento de las transferencias de la Junta de Andalucía para la financiación de este servicio.

Este punto no se ha podido aclarar en la remisión de la documentación porque la aplicación de la Oficina Virtual daba un error en el formulario relativo a la financiación de gastos de otras administraciones públicas y no dejaba firmar el envío del Presupuesto si este formulario tenía datos por lo que optamos por dejarlo a cero.

Además de lo anterior en el capítulo III de intereses se han aumentado en 1.400.000,00 euros la dotación para la regularización contable de intereses y recargos ya abonados a la Tesorería General de la Seguridad Social, aumento no contemplado en el Plan de Ajuste y que no supone movimiento de fondos simplemente una aplicación contable de pagos ya realizados.

Si se ajustan estos 2 importes la desviación sobre el Plan de Ajuste es del 1,8% porcentaje inferior al de inejecución presupuestaria que es de entorno al 4%, por lo que se estaría dentro del margen del mismo.

Respecto a los créditos de personal las dotaciones para los posibles incrementos retributivos derivados de la Ley de Presupuesto o normativa que los regule quedarán como no disponibles y respecto a las ayudas sociales con ocasión de la aprobación del convenio colectivo se emitió informe tanto por la secretaría como por la intervención municipal en la que tras analizar la normativa de aplicación así como la diversa jurisprudencia sobre este tema se concluyó que se ajustaban a derecho.

Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjoxzKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar				
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjoxzKfzjVnw==	Página	5/10		

En relación con la evolución de los gastos, el Ayuntamiento ha reducido sus gastos de funcionamiento entre 2013 y 2018 (último año liquidado) en 4.833.508,71 euros un 12%, porcentaje superior al comprometido en el RDL 8/13 (5%) y al RDL 17/14 (5%) y a partir de 2019 se ha aplicado los porcentajes de subida aprobados por el gobierno para la regla de gastos, 2,7% para 2019 y 2,8% para 2020 así, partiendo de los gastos de funcionamiento de 2018 que ascendieron a 35.007.043,35 euros, y aplicando los porcentajes anteriores tendríamos un límite de 36.958.896,06 euros, frente a un borrador de presupuestos de 39.562.933,00 si bien este importe incluye más de 3.900.000,00 euros de gastos que cuentan con financiación afectada, en concreto derivados de la ley de dependencia, deducidos estos, el importe asciende a 35.662.933,00 euros dentro del límite de gastos comprometidos.

En cualquier caso el Ministerio considera necesario aplicar una reducción de un 2% de los gastos de funcionamiento incluidos en el presupuesto lo que asciende a 791.258,66 euros importe que se propone reducir del capítulo 2.

En el capítulo 3 el incremento se debe al aumento de los créditos previstos para atender a la regularización contable de los importes de pagos realizados a la Tesorería General de la Seguridad Social pendientes de aplicación presupuestaria (se han incrementado en 1.400.000,00 euros).

Por último respecto del fondo de contingencia con los ajustes a la baja realizados el porcentaje del mismo equivale ya al 1% de los gastos no financieros por lo que no habría que modificar el importe actual, cumpliendo así lo preceptuado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

VI. Sobre los Pasivos Financieros.-


En este punto se señala que el Ministerio no dispone de datos suficientes para evaluar si las previsiones del presupuesto recogen correctamente las obligaciones del Ayuntamiento por estos conceptos, haciendo hincapié en la prioridad de hacer frente estos créditos.

El anexo de préstamos incluido en el borrador de presupuestos para 2020 recoge el estado actualizado de la deuda y se han consignado todas las cantidades necesarias para hacer frente a los mismos.

VI. Sobre Entes del Sector Público.-

En este punto se deja constancia de que no se han creado nuevos entes públicos de acuerdo con las limitaciones recogidas en el RDL 8/2013.

VII. Sobre la Evolución Reciente.-

Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	6/10	

En este apartado se señala la evolución positiva del remanente de tesorería y de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Cta. 413), y señala el cumplimiento del Periodo Medio de Global, pero no el de período medio de pago pendiente, además de que no se han aplicado los porcentajes legales de cálculo del dudoso cobro

Respecto de periodo medio de pago se cumple con el dato global y no con pendiente, en este punto tendremos que revisar el cálculo del dato por si es incorrecto, y en su caso el motivo del retraso, ya que no es por problemas de tesorería si no por problemas de carácter administrativo con las facturas que hayan generado el retraso.

En cuanto a los porcentajes aplicados para el cálculo del dudoso cobro del Remanente de Tesorería de 2018 se han aplicado los porcentajes establecidos en el artículo 193 bis de TRLRHL. Partiendo del importe de los deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados que ascendían a 41.852.132,49 euros, se han aplicado los porcentajes establecidos en la Ley según la antigüedad de la deuda, además se ha aplicado un importe adicional sobre los importes los DR de 2018 en el concepto de multas.

El cálculo realizado ha sido el siguiente:


Artículo 193 bis TRLRHL:

EJERCICIO	Saldo pte. Cobro	% Reducción	Importe reducción
2017	6.092.666,78	25	1.523.166,70
2016	6.635.398,45	25	1.658.849,61
2015	6.066.997,70	50	3.033.498,85
2014	4.239.776,58	75	3.179.832,44
2013	4.167.108,74	75	3.125.331,56
Anteriores	14.650.184,24	100	14.650.184,24
Total:	41.852.132,49		27.170.863,39
*2018	3.751.878,22	50	1.875.939,11
Total Dotación			29.046.802,50

*Dotación adicional por exceso de DR reconocidos en concepto de sanciones

VIII. Conclusión.-

Como conclusión se emite informe favorable al proyecto de presupuestos pero condicionado a:


Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	7/10	

1. Verificar la correcta nivelación del presupuesto del organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico, en el sentido indicado en el apartado III del presente informe.
2. Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019 del Ayuntamiento y la Agencia de Desarrollo Económico, al objeto de garantizar la correcta nivelación presupuestaria.

No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de las retenciones anuales de la PTE siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente al ICO las órdenes de pago correspondientes.

Asimismo, debe aprobarse el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba, en su caso, el saldo de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto y la parte del RTGG negativo con que se liquide el presupuesto de 2019, en la parte que exceda lo comprometido en el plan de ajuste para ese ejercicio.

3. Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana, deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
4. Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.
5. El importe de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de 2017 se debe aplicar al presupuesto de 2019, por lo que debe excluirse de las previsiones recogidas en el de 2020.
6. Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento de las retribuciones de personal hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 o de norma con rango de ley.
7. En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a esta Subdirección General.
8. Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro.
9. Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2020 en un 2%.


Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	8/10	

10. Asimismo, deberá remitirse a esta Subdirección General copia de la inscripción en el Registro Mercantil del auto judicial que declare la conclusión del concurso de la Sociedad Municipal Matadero Linense,S. L.

IX. Cumplimiento de las condiciones.-

A la vista de las conclusiones del informe se propone la realización de los siguientes ajustes sobre el borrador del presupuesto para 2019:

1. Respecto del equilibrio presupuestario el presupuesto del ADE, por acuerdo Plenario de fecha 12 de diciembre de 2019, se ha aprobado la liquidación y disolución del Organismo Autónomo a fecha 31/12/2019, asumiendo el Ayuntamiento todos los Derechos y Obligaciones derivados de su liquidación, por lo que no procede la aprobación del presupuesto de 2020.
2. El saldo positivo por operaciones corrientes realizados los ajustes propuestos es de 2.704.376,00 euros importe suficiente para cubrir el saldo de la cuenta de devolución de ingresos indebidos y en su caso saldo de la cuenta 413, tanto del Ayuntamiento como el saldo a 31/12/2019 del ADE.
3. Las previsiones iniciales del IBI se han ajustado del importe inicial previsto en el presupuesto de 17.700.000,00 euros a 16.637.372,26 euros importe del Padrón de 2019.
4. Respecto de la recaudación, el servicio está en manos de la Diputación Provincial de Cádiz que es la que debería tomar medidas para mejorar los porcentajes de cobro, no obstante, se trabaja de forma conjunta y se han incrementado los medios personales para mejorar la eficiencia del servicio.
5. El importe de la liquidación definitiva de la PIE a imputar a 2020, es la de 2018 y no la de 2017, pero en este Ayuntamiento las liquidaciones definitivas anuales desde 2004 son prácticamente iguales ya que desde ese año opera el mínimo garantizado de 2003, por lo que el importe de la previsión no se ve afectado.
6. Declarar no disponible el exceso de dotación presupuestaria en el capítulo 1 derivado de la posible subida de retribuciones hasta la promulgación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa aplicables.
7. El Ayuntamiento dispone de Resoluciones de la Junta de Andalucía y/o del Estado y compromisos de aportación de todas las subvenciones incluidas en el presupuesto y solo generan mayores gastos aquellas subvenciones de las que disponemos de la resolución firme de concesión, por lo que este punto se cumple siempre.


Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar				
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	9/10		

8. Las dotaciones del dudoso cobro se están estableciendo en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y se están cumpliendo los porcentajes mínimos marcados en la ley, en el presente importe se ha desglosado el cálculo realizado en 2018.
9. Se va a realizar una reducción de los gastos corrientes del 2% de los gastos de funcionamiento de los capítulos 1 y 2 que asciende a 791.258,66 euros, este importe se va a aplicar en el capítulo 2 de gastos.
10. No podemos remitir la inscripción en el Registro Mercantil del auto judicial de disolución de la Sociedad Municipal de Matadero Linense, S.L., porque no disponemos del mismo, ni tenemos constancia de que se haya emitido.

Una vez realizados los ajustes anteriormente señalados dando así cumplimiento al informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y rectificado con los datos definitivos los distintos informes que incorpora el expediente procede continuar con la tramitación del Presupuesto Municipal para 2020.

En La Línea de la Concepción,
El Responsable de Presupuestos,

Fdo.: Sergio Gómez Cózar.

Código Seguro De Verificación:	5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Fecha	24/01/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar				
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/5OpPJ/CiIzXjozxKfzjVnw==	Página	10/10		